



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



**Invitación a participar**

En la oficina del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del 29 de noviembre de 2018.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Condiciones específicas de la contratación**

**1. GENERALIDADES**

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Subproceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Subproceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) o en la Oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2018.

**2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL**

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

El Subproceso de Servicios Municipales supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



a satisfacción el bien o el servicio.

## **2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
  - 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
  - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
    - 2.2.1.1.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
    - 2.2.1.1.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
    - 2.2.1.1.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
    - 2.2.1.1.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
    - 2.2.1.1.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
    - 2.2.1.1.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
    - 2.2.1.1.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 6 del pliego de condiciones.
- 2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



la sociedad.

### 2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01 "COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"</p> <p>APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2018 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>
--

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Sí se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 2288-1365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas (deben enviar la oferta en original en un plazo máximo de 2 días hábiles), caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará ilegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas se reciben, pero no serán analizadas.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo cual el oferente, deberá identificar claramente cuál es la oferta base y cuál es la oferta alternativa.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



#### **2.4. OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

#### **2.5. OFERTA ORIGINAL**

Cada oferta se compone de un **original debidamente firmado en papel común** (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

#### **2.6. INDICAR EN LA OFERTA**

- 2.6.1. Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.6.2. Dirección exacta.
- 2.6.3. Teléfono.
- 2.6.4. Fax u otro medio electrónico alternativo.

#### **2.7. PLAZO PARA ADJUDICAR**

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### **2.8. VIGENCIA DE LA OFERTA**

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

#### **2.9. PRECIO**

El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



También El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

**2.10. IDIOMA**

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

**3. NOTIFICACIONES**

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio de recibir notificaciones, en caso de no tener número de fax indicar medio alternativo, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

**4. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de estas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto unitario o total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitiese su presentación), así como los descuentos ofrecidos. Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El Subproceso de Proveeduría levantará un acta de la apertura de las ofertas, en la que se incluirá la información que se da a conocer a los asistentes a este acto, acta que será firmada por el o la funcionaria de Proveeduría y por los asistentes al acto.

**5. REVISIÓN DE OFERTAS**

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada reglón a un solo proveedor, al mejor calificado globalmente y de acuerdo con el contenido presupuestario existente bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## **6. FORMALIZACIÓN Y CONTRATO**

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



## **7. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentos deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

## **8. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS**

El oferente deberá presentar en su propuesta.

### **8.1. Declaración Jurada en la que indique:**

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

- 8.2. Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.
- 8.3. En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 8.4. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.
- 8.5. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.
- 8.6. Las personas físicas o jurídicas deben aportar certificación o documento idóneo emitido por al Administración Tributaria donde indique que se encuentra inscrita como contribuyente. En caso de no aportarse la administración realizara la impresión de la consulta en la página web del Registro Nacional el día de la apertura de ofertas.

## **9. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE**

### **9.1. PERSONAS FÍSICAS**

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

### **9.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial. Tiene validez, la certificación emitida por el Registro Nacional y Correo de Costa Rica. También debe de aportar fotocopia simple de la cédula jurídica.

### **9.3. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS**

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

## **10. CLAUSULA DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

- 10.1. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

- 10.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

- PYME de industria, cinco (5) puntos.
- PYME de servicio, cinco (5) puntos.
- PYME de comercio, dos (2) puntos.

- 10.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

- 8.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

- 8.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01  
"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"



10.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Subproceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

**11. FIRMA**

---

Licda. Laura Cordero Méndez  
**Proveedora Municipal**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01  
"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"



CAPÍTULO SEGUNDO  
OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

**1. OBJETIVO GENERAL**

A través del Plan Anual Operativo para este período 2018, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación.

Es necesaria la compra de equipos para lograr dar el mantenimiento adecuado a los camiones recolectores a cargo del Subproceso de Servicios Municipales con la finalidad de dar un equipo de mayor calidad a los habitantes del cantón de Escazú.

**2. SUMINISTROS REQUERIDOS**

**2.1. Renglón N° 1: Generador Eléctrico**

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el suministro de generador eléctrico. Debe cumplir con las siguientes características:

2.1.1. Se requiere adquirir dos (2) unidades del equipo solicitado.

2.1.2. El generador eléctrico debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 2.1.2.1. Generador eléctrico portátil.
- 2.1.2.2. Combustible: gasolina
- 2.1.2.3. Voltaje de generación: 110 V / 1F, 220 V / 1F
- 2.1.2.4. Vatios continuos: quince mil (15000) W
- 2.1.2.5. Vatios Pico: veintidós mil quinientos (22500) W
- 2.1.2.6. Voltaje: 120 / 240 V
- 2.1.2.7. Amperios: 125 / 62.5 A
- 2.1.2.8. Interruptor automático: Protegido
- 2.1.2.9. Potencia nominal: 15 Kw
- 2.1.2.10. Tamaño del motor 992cc
- 2.1.2.11. Alternador del motor: Sin carbones
- 2.1.2.12. Tiempo encendido con carga completa: cinco (5) horas.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 2.1.2.13. Tiempo encendido con carga media: diez (10) horas.
  - 2.1.2.14. Capacidad del tanque de combustible: sesenta (60) litros (16 galones)
  - 2.1.2.15. Arrancador eléctrico
  - 2.1.2.16. Filtro de aire: Estándar
  - 2.1.2.17. Parada por aceite bajo
  - 2.1.2.18. Tipo de Montaje: Amortiguadores de vibración en motor y generador
  - 2.1.2.19. Máximo de Vatios en CA: 22.500 W
  - 2.1.2.20. Interruptor de potencia completo
  - 2.1.2.21. Tipo de combustible Gasolina
  - 2.1.2.22. Debe contar como mínimo con siete (7) salidas:
    - 2.1.2.22.1. 120V 20A Duplex, NEMA 5-20R
    - 2.1.2.22.2. 120V 20A Duples, NEMA 5-20R GFCI
    - 2.1.2.22.3. 120V 30A Duplex, NEMA I.5-30R tipo bloqueo
    - 2.1.2.22.4. 120/240V 30A NEMA I 14-30R tipo bloqueo
    - 2.1.2.22.5. 120/240V 50A NEMA 14-50R,
    - 2.1.2.22.6. 12 VDC/10A
  - 2.1.2.23. Medidor de tiempo de marcha.
  - 2.1.2.24. Tipo de cojinete: Cojinete de manguito con lubricación a presión
  - 2.1.2.25. Material del cilindro: Hierro fundido
- 2.1.3. Junto con la oferta se debe presentar:
- 2.1.3.1. Ficha técnica del producto.
  - 2.1.3.2. Hoja de seguridad.
  - 2.1.3.3. Certificado del fabricante.
- 2.1.4. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro del generador eléctrico debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.1.5. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



2.1.6. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

- 2.1.6.1. País de origen.
- 2.1.6.2. Marca.
- 2.1.6.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

**2.1.7. Manuales:**

El adjudicatario deberá entregar un juego, en formato digital, de los manuales en idioma español, que incluya:

- 2.1.7.1. Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)
- 2.1.7.2. Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)
- 2.1.7.3. Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)

**2.1.8. Capacitación de Operadores:**

A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:

- 2.1.8.1. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.
- 2.1.8.2. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

**2.1.9. Nota:**

- 2.1.9.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 2.1.9.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.1.9.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 2.1.10. Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del equipo ofrecido.
- 2.1.11. Se deben identificar en los catálogos y panfletos los equipos ofrecidos.
- 2.1.12. Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.
- 2.1.13. Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.
- 2.1.14. El equipo ofertado y sus accesorios deben estar en óptimas condiciones para ser operados.

**2.2. Renglón N° 2: Compresor**

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el suministro de compresor. Debe cumplir con las siguientes características:

- 2.2.1. Se requiere adquirir dos (2) unidades del equipo solicitado.
- 2.2.2. El compresor debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:
  - 2.2.2.1. Caudal: 140 l / min - 5 CFM
  - 2.2.2.2. Capacidad del tanque: 50 L / 13.2 Gal
  - 2.2.2.3. Caudal: 8.4 m<sup>3</sup> / h
  - 2.2.2.4. Presión: 8 / 116 Bar/Psi
  - 2.2.2.5. Potencia: 2 Hp / 1491 W
  - 2.2.2.6. Voltaje: 110 / 60 hz / 1F
  - 2.2.2.7. Caudal de aire (C.F.M): C.F.M (28.31 l/min) - 5 C.F.M (141.58 l/min)
  - 2.2.2.8. Voltaje de operación: 110 V / 1F
- 2.2.3. Junto con la oferta se debe presentar:
  - 2.2.3.1. Ficha técnica del producto.
  - 2.2.3.2. Hoja de seguridad.
  - 2.2.3.3. Certificado del fabricante.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



2.2.4. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro del compresor debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.2.5. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal.

2.2.6. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.2.6.1. País de origen.

2.2.6.2. Marca.

2.2.6.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

**2.2.7. Manuales:**

El adjudicatario deberá entregar un juego, en formato digital, de los manuales en idioma español, que incluya:

2.2.7.1. Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)

2.2.7.2. Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)

2.2.7.3. Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)

**2.2.8. Accesorios**

Deberá aportar los siguientes accesorios:

2.2.8.1. Equipo de manguera retráctil de aire (1/4")

2.2.8.2. Equipo de pistolas de aire

2.2.8.3. Si hubiere ofrecimiento de accesorios opcionales, se deben cotizar por aparte, con los precios unitarios y totales correspondientes.

**2.2.9. Capacitación de Operadores:**

A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 2.2.9.1. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.
- 2.2.9.2. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

**2.2.10. Nota:**

- 2.2.10.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 2.2.10.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.2.10.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.
- 2.2.11. Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del equipo ofrecido.
- 2.2.12. Se deben identificar en los catálogos y panfletos los equipos ofrecidos.
- 2.2.13. Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.
- 2.2.14. Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.
- 2.2.15. El equipo ofertado y sus accesorios deben estar en óptimas condiciones para ser operados.

**2.3. Renglón N° 3: Compresor**

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el suministro de compresor. Debe cumplir con las siguientes características:

- 2.3.1. Se requiere adquirir una (1) unidad del equipo solicitado.
- 2.3.2. El compresor debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:
  - 2.3.2.1. Potencia: 7.5 Hp (5592 W)
  - 2.3.2.2. Alimentación: 230 V / 60 Hz / 1F
  - 2.3.2.3. Presión: 10 Bar - 145 Psi



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 2.3.2.4. Capacidad del tanque: 200 L - 58.8 galones
  - 2.3.2.5. Caudal: 21.2 CFM - 600.31 l / min
  - 2.3.2.6. Ruido operativo: 64 dB
  - 2.3.2.7. Caudal de aire (C.F.M): 1 C.F.M (28.31 l/min) - 21 C.F.M (594,65 l/min)
  - 2.3.2.8. Voltaje de operación: 220 V / 1 F
- 2.3.3. Junto con la oferta se debe presentar:
- 2.3.3.1. Ficha técnica del producto.
  - 2.3.3.2. Hoja de seguridad.
  - 2.3.3.3. Certificado del fabricante.
- 2.3.4. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro del compresor debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.
- 2.3.5. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal.
- 2.3.6. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:
- 2.3.6.1. País de origen.
  - 2.3.6.2. Marca.
  - 2.3.6.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.
- 2.3.7. Manuales:**
- El adjudicatario deberá entregar un juego, en formato digital, de los manuales en idioma español, que incluya:
- 2.3.7.1. Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)
  - 2.3.7.2. Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)
  - 2.3.7.3. Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)
- 2.3.8. *Accesorios*
- Deberá aportar los siguientes accesorios:



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 2.3.8.1. Equipo de manguera retráctil de aire (1/4")
- 2.3.8.2. Equipo de pistolas de aire
- 2.3.8.3. Si hubiere ofrecimiento de accesorios opcionales, se deben cotizar por aparte, con los precios unitarios y totales correspondientes.

**2.3.9. Capacitación de Operadores:**

A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:

- 2.3.9.1. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.
- 2.3.9.2. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

**2.3.10. Nota:**

- 2.3.10.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 2.3.10.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.3.10.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.
- 2.3.11. Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del equipo ofrecido.
- 2.3.12. Se deben identificar en los catálogos y panfletos los equipos ofrecidos.
- 2.3.13. Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.
- 2.3.14. Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.
- 2.3.15. El equipo ofertado y sus accesorios deben estar en óptimas condiciones para ser operados.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01  
"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"



#### 2.4. Renglón N° 4: Soldadora Eléctrica

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el suministro de soldadora eléctrica. Debe cumplir con las siguientes características:

2.4.1. Se requiere adquirir una unidad del equipo solicitado.

2.4.2. La soldadora eléctrica debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

- 2.4.2.1. Soldadura convencional por electrodo (SMAW)
- 2.4.2.2. Corte Aire / Carbono y escopleo (CAC-A)
- 2.4.2.3. Electrodo de carbono 4.76 milímetros (3/16")
- 2.4.2.4. Debe contar con control de corriente por un solo regulador.
- 2.4.2.5. Debe permitir dos (2) rangos de soldadura tanto en CA como en CD.
- 2.4.2.6. Debe contar con ventilación forzada.
- 2.4.2.7. Alimentación:
  - 2.4.2.7.1. 200 (208) / 230 / 460 V
  - 2.4.2.7.2. 60 Hz
  - 2.4.2.7.3. CC
  - 2.4.2.7.4. Monofásico
- 2.4.2.8. Entrada amps a salida nominal: 200 V / 230 V / 460 V / 575 V / KVA / KW
  - 2.4.2.8.1. Salida nominal corriente / voltaje / ciclo servicio: AC bajo 200 A - 30 V a 30% alto 175 A - 27 V a 50% / DC 200A-28V a 50%
- 2.4.2.9. Rango amps de soldar: 35 - 250 AC / DC Amps
- 2.4.2.10. Voltaje máximo de circuito abierto: AC 70 / DC 79 V
- 2.4.2.11. Debe contar con los siguientes accesorios:
  - 2.4.2.11.1. Juego de Prensamasa a tierra y cable 3m x 16 mm
  - 2.4.2.11.2. Si hubiere ofrecimiento de accesorios opcionales, se deben cotizar por aparte, con los precios unitarios y totales correspondientes.

2.4.3. Junto con la oferta se debe presentar:

- 2.4.3.1. Ficha técnica del producto.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



2.4.3.2. Hoja de seguridad.

2.4.3.3. Certificado del fabricante.

2.4.4. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de la soldadora eléctrica debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.4.5. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal.

2.4.6. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

2.4.6.1. País de origen.

2.4.6.2. Marca.

2.4.6.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

**2.4.7. Manuales:**

El adjudicatario deberá entregar un juego, en formato digital, de los manuales en idioma español, que incluya:

2.4.7.1. Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)

2.4.7.2. Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)

2.4.7.3. Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)

**2.4.8. Capacitación de Operadores:**

A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:

2.4.8.1. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.

2.4.8.2. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

**2.4.9. Nota:**



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 2.4.9.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 2.4.9.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.4.9.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.
- 2.4.10. Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del equipo ofrecido.
- 2.4.11. Se deben identificar en los catálogos y panfletos los equipos ofrecidos.
- 2.4.12. Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.
- 2.4.13. Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.
- 2.4.14. El equipo ofertado y sus accesorios deben estar en óptimas condiciones para ser operados.

**2.5. Renglón N° 5: Hidrolavadora**

Es necesario realizar la contratación de una persona jurídica para brindar el suministro de una hidrolavadora. Debe cumplir con las siguientes características:

- 2.5.1. Se requiere adquirir 2 (dos) unidades del equipo solicitado.
- 2.5.2. El compresor debe cumplir con las siguientes características **mínimas**:
  - 2.5.2.1. **Motor**
    - 2.5.2.1.1. Desplazamiento: 18.4 in<sup>3</sup> / 302 cc
    - 2.5.2.1.2. Tipo: OHV (Válvula superior)
    - 2.5.2.1.3. Orientación: horizontal
    - 2.5.2.1.4. Capacidad de combustible: 6.4 L
    - 2.5.2.1.5. Interruptor On/Off de combustible



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 2.5.2.1.6. Capacidad de aceite: 1.1 L
- 2.5.2.1.7. Control del acelerador manual
- 2.5.2.1.8. Arranque Manual
- 2.5.2.1.9. Combustible: Gasolina

**2.5.2.2. Bomba**

- 2.5.2.2.1. Tipo: Triplex
- 2.5.2.2.2. Embolo: Acero inoxidable
- 2.5.2.2.3. Presión Máxima de Salida: 3600 a 4500 psi
- 2.5.2.2.4. Caudal 720 l/h

2.5.3. Junto con la oferta se debe presentar:

- 2.5.3.1. Ficha técnica del producto.
- 2.5.3.2. Hoja de seguridad.
- 2.5.3.3. Certificado del fabricante.

2.5.4. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de hidro lavadora debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.5.5. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los productos a las instalaciones del Plantel Municipal.

2.5.6. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del producto indicando los siguientes puntos:

- 2.5.6.1. País de origen.
- 2.5.6.2. Marca.
- 2.5.6.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de los mismos.

**2.5.7. Manuales:**

El adjudicatario deberá entregar un juego, en formato digital, de los manuales en idioma español, que incluya:

- 2.5.7.1. Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 2.5.7.2. Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)
- 2.5.7.3. Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)

**2.5.8. Capacitación de Operadores:**

A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:

- 2.5.8.1. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.
- 2.5.8.2. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

**2.5.9. Nota:**

- 2.5.9.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
  - 2.5.9.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
  - 2.5.9.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.
- 2.5.10. Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del equipo ofrecido.
- 2.5.11. Se deben identificar en los catálogos y panfletos los equipos ofrecidos.
- 2.5.12. Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.
- 2.5.13. Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.
- 2.5.14. El equipo ofertado y sus accesorios deben estar en óptimas condiciones para ser operados.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



**3. CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN**

- 3.1. Como parte de la oferta, la persona jurídica adjudicada, deberá brindar un servicio de capacitación orientada hacia la preparación de operadores y técnicos de los equipos en la operación y mantenimiento preventivo.
- 3.2. La prestación del servicio de capacitación no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado, ya sea persona jurídica.
- 3.3. La persona jurídica adjudicada deberá presentar, al Sub Proceso Servicios Municipales, el plan de trabajo y metodología del servicio de capacitación, que debe ser teórico - práctico, contar con dinámicas y actividades que permitan a las personas participantes aplicar sus conocimientos en forma paralela, y así evacuar las dudas que surjan como parte del proceso.
- 3.4. Dicho programa del servicio de capacitación debe cumplir como mínimo con lo siguiente:
  - 3.4.1. El servicio de capacitación deberá realizarse, como máximo, siete (7) días después de recibidos los equipos en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú.
  - 3.4.2. El servicio de capacitación para los equipos tendrá una duración de al menos cinco (5) horas, para un grupo de funcionarios designados por el Sub Proceso Servicios Municipales.
  - 3.4.3. Al finalizar la capacitación el participante será capaz de operar y brindar el mantenimiento preventivo a los equipos, según lo recomendado por el fabricante de los bienes adquiridos.
  - 3.4.4. Al finalizar la capacitación los funcionarios deben ser capaces de:
  - 3.4.5. Describir las características y funcionamiento general de los bienes adquiridos.
  - 3.4.6. Identificar los elementos de manipulación bienes adquiridos, así como los instrumentos para el monitoreo de su funcionamiento, de acuerdo a condiciones específicas de trabajo.
  - 3.4.7. Operar los bienes adquiridos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, tomando en cuenta las normas de seguridad recomendadas.
  - 3.4.8. Identificar los diferentes sistemas encargados del funcionamiento de los bienes adquiridos.
  - 3.4.9. Identificar y corregir averías en los sistemas siguientes:
    - 3.4.9.1. Sistema de combustión.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 3.4.9.2. Sistema hidráulico.
- 3.4.9.3. Sistema eléctrico.
- 3.4.9.4. Interpretar el manual de operación y mantenimiento de los bienes adquiridos.
- 3.4.9.5. Interpretar el manual de partes de los bienes adquiridos.
- 3.4.9.6. Interpretar los manuales de servicio de los bienes adquiridos.
- 3.4.9.7. Realizar un plan de mantenimiento preventivo, según lo recomendado por el fabricante.

**3.5. Material Didáctico**

- 3.5.1. Debe estar en español.
- 3.5.2. La logística y costo del mismo correrá por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 3.5.3. El programa del servicio de capacitación debe presentarse al Sub Proceso Servicios Municipales tres (3) días hábiles antes del inicio de las actividades, delimitando los objetivos, temario a emplear.
- 3.5.4. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a cada participante, el día de inicio del servicio de capacitación, el material didáctico relacionado con lo expuesto en el servicio de capacitación.
- 3.5.5. Deberá entregarse dos (2) copias en disco compacto, tres (3) copias escrita del material de la capacitación al Sub Proceso Servicios Municipales del programa de capacitación. Dicho material debe presentarse ante el Sub Proceso Servicios Municipales tres (3) días hábiles antes del inicio de las actividades.
- 3.5.6. En caso de que el material didáctico escrito, sea una reproducción o fotocopia, deberá cumplir con los estándares de calidad aplicables a la legibilidad de la palabra escrita, a las figuras, gráficos, o cualquier otra ilustración necesaria para esclarecer el contenido escrito.

**3.6. Equipos Didácticos**

- 3.6.1. La persona jurídica adjudicada deberá aportar los equipos didácticos necesarios que contribuyan al logro de los objetivos del servicio de capacitación.
- 3.6.2. Corresponderá a la persona jurídica adjudicada tramitar y pagar todo lo correspondiente al mantenimiento y uso del equipo didáctico necesario para brindar el servicio de capacitación.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



3.6.3. La persona jurídica adjudicada deberá incluir como mínimo una computadora portátil y un video proyector para impartir las lecciones teóricas.

### 3.7. Pérdidas o Daños

Cualquier pérdida o daño ocasionado por el proveedor a la infraestructura, vehículos o equipos de la Administración, por mal manejo o descuido en sus actividades, serán sancionadas por la Administración con la reposición total sin costo alguno para la Municipalidad de Escazú.

### 3.8. Currículum

3.8.1. Presentar currículum del instructor, donde resuma aspectos mínimos como:

- 3.8.1.1. Datos personales (nombre completo, nacionalidad, etc.),
- 3.8.1.2. Estudios realizados,
- 3.8.1.3. Experiencia laboral,
- 3.8.1.4. Experiencia docente en la operación y mantenimiento del vehículo.
- 3.8.1.5. Otros estudios realizados.
- 3.8.1.6. El profesional que impartirá la capacitación debe contar con experiencia positiva mínima de tres (3) capacitaciones referentes a la operación y mantenimiento preventivo de los bienes adquiridos. Demostrable mediante una lista de referencia en la cual se aporte lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

3.8.2. El Sub Proceso Servicios Municipales se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del instructor (es), si se considera que no cumple con los requerimientos solicitados.

### 3.9. Lugar

La Municipalidad aportará el espacio físico donde debe impartirse el servicio de capacitación, en horario a convenir y previa coordinación.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



**3.10. Evaluación**

3.10.1. A solicitud del Proceso Servicios Municipales, la persona jurídica adjudicada deberá realizar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes para acreditar a la totalidad de los funcionarios capacitados, quienes serán los responsables del mantenimiento y operación de los bienes adquiridos. La evaluación no debe contemplar preguntas de desarrollo.

3.10.2. Para la aprobación del servicio de capacitación los funcionarios municipales deben obtener una nota mínima de setenta (70,00) puntos.

**3.11. Certificados**

La persona jurídica adjudicada entregará los certificados de participación o bien de aprovechamiento a los funcionarios que aprueben las pruebas de certificación de conocimientos.

**4. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**4.1. Plazo de ejecución:** El servicio se debe ejecutar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte el Sub Proceso Servicios Municipales, la cual se emitirá luego de comunicada la Orden de Compra por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de la misma.

**4.2. Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes debe llevarse a cabo en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, según el detalle del ítem.

La Municipalidad recibirá los bienes de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa previa coordinación con el Sub Proceso Servicios Municipales.

**4.3. Garantía:** La persona jurídica oferente debe otorgar una garantía mínima, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Garantía (en meses)
1	Generador Eléctrico	24
2	Compresor	12
3	Compresor	12
4	Soldadora Eléctrica	12
5	Hidro lavadora	12

Quién indique en la oferta una garantía fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de la misma.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 4.4. La persona jurídica adjudicada debe realizar la entrega de los equipos en la fecha en la orden de inicio que emita el Sub Proceso Servicios Municipales. Si transcurridos dos (2) días naturales sin que la persona jurídica adjudicada inicie las actividades y sin que este justifique tal atraso (a los dos (2) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 2% (dos por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes a la persona jurídica adjudicada. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.5. La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y / o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por medio del trabajo realizado; de determinarse un incidente se dará a conocer a la persona jurídica adjudicada y en un plazo de tres (3) días hábiles, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Sub Proceso Servicios Municipales a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.
- 4.6. La persona jurídica adjudicada debe acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley General de Salud en el caso de ejecutar servicios que afecten el medio ambiente o la salud.
- 4.7. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO**
- 5.1. La persona jurídica adjudicada deberá entregar en bien adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Sub Proceso Servicios Municipales estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los bienes que le proponga la persona jurídica adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona jurídica adjudicada deberá aportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 5.2. Previo a la aceptación de tales mejoras, el Sub Proceso Servicios Municipales procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.
- 5.3. Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona jurídica adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.
- 5.4. La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona jurídica adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.
- 5.5. La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:
  - 5.5.1. Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
  - 5.5.2. Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
  - 5.5.3. Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
  - 5.5.4. Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.
  - 5.5.5. La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.
  - 5.5.6. La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



5.5.7. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

## **6. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

- 6.1. La recepción provisional del objeto se registrará por lo establecido en el Artículo N° 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se entenderá como el recibo material del bien, por parte de del Sub Proceso Servicios Municipales. Para ello la persona jurídica adjudicada deberá coordinar con el Sub Proceso Servicios Municipales, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega.
- 6.2. La recepción definitiva del objeto se registrará por lo establecido en el Artículo N° 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en la primera página de la invitación, o bien vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la aplicación de multa, si el servicio presenta alguna inconformidad con lo establecido en la orden de compra.

## **7. CONDICIONES DE ENTREGA**

- 7.1. Debe entenderse que los productos a adquirir deben entregarse en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú, según lo indicado por el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.
- 7.2. De ser rendida la recepción definitiva del pedido, el funcionario del área solicitante rendirá el "recibido conforme" de la mercadería, por lo cual la persona jurídica adjudicada deberá cerciorarse de que junto con la firma de aceptación, se adicione la fecha en que se recibió la mercadería y se disponga del sello de la dependencia respectiva, el cumplimiento de dichos requisitos será obligatorio como parte de la gestión para tramitar el pago respectivo, caso que la factura no cuente con la globalidad de lo señalado, se estará posponiendo su cancelación hasta que se cumpla con la totalidad de las condiciones antes indicadas.
- 7.3. La lista de entrega y factura, que debe proporcionar la persona jurídica adjudicada, deberá especificar como mínimo: código de artículo, número de solicitud de suministros, descripción del artículo, cantidad solicitada, cantidad entregada, costo unitario y total, fecha de entrega y espacio para que el funcionario designado por la Municipalidad de Escazú consigne: Nombre, firma, fecha efectiva de recepción del producto y sello de la oficina.
- 7.4. Si el pedido es rechazado parcial o totalmente por errores imputables a la persona jurídica adjudicada, ésta deberá reponer lo respectivo en un período máximo de un día hábil después de la



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



fecha del rechazo, asumiendo los costos de reposición, que de ninguna forma podrán ser trasladados a la Municipalidad de Escazú. Por otro lado, si los suministros consignados en la lista de entrega no corresponden en forma total o parcial a lo efectivamente entregado, el representante de la Municipalidad de Escazú, deberá indicarlo en dicha lista, en un espacio designado para este fin, anotándose código, cantidad y descripción de los productos rechazados o no recibidos.

- 7.5. Si durante el proceso de verificación se comprueba, que los bienes entregados por la persona jurídica adjudicada no cumplen con las características técnicas definidas, éste deberá retirar aquellos que no se ajusten o cumplan, debiendo reponerlos por otros que atiendan lo establecido, para lo cual tendrá un plazo máximo de un día hábil después de que reciba la debida comunicación por parte de la Municipalidad de Escazú.
- 7.6. Los costos de la reposición deberán ser asumidos íntegramente por la persona jurídica adjudicada, sin que puedan ser trasladados de forma alguna a la Municipalidad de Escazú.
- 7.7. En todo caso se aclara, que la persona jurídica adjudicada será enteramente responsable por los bienes, hasta tanto estos no hayan sido recibidos "a entera satisfacción" por la Municipalidad de Escazú.
- 7.8. Siempre y cuando que los bienes que se encuentren en buen estado de presentación, conservación, empaque y funcionamiento y cumplan con las calidades, características y condiciones establecidas en este cartel, serán aceptadas de conformidad por la Municipalidad de Escazú.

**8. NORMAS ADICIONALES APLICABLES**

- 8.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.
- 8.2. La adquisición de los equipos debe cumplir con lo indicado en las Leyes vigentes, relacionadas con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.
- 8.3. La adquisición de los equipos debe cumplir con lo indicado en los Decretos Ejecutivos vigentes, relacionados con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



**9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA ADJUDICADA**

- 9.1. De presentarse diferencias con respecto a los bienes ofrecidos, la persona jurídica adjudicada deberá proceder, bajo su costo, a sustituirlo por bienes nuevos sin costo adicional para la Municipalidad.
- 9.2. El recibido confirme de le dar a la persona jurídica adjudicada cuando el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú otorgue su aprobación. Para dar la aprobación, el equipo deberá estar completo según especificaciones descritas en este cartel y que se encienda el mismo para verificar que el estatus interno del equipo funciona adecuadamente.
- 9.3. La Municipalidad se reserva el derecho de que sus técnicos y asesores técnicos comprueben, durante las pruebas, la calidad de los bienes que se adjudicaron.

9.4. El adjudicado debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 9.4.1. El proveedor adjudicado debe indicar el procedimiento para reportes y atención de fallas cubiertas por la garantía de fábrica, así como para el control de una respuesta efectiva. *El tiempo de respuesta, dentro del horario contratado, para atender directamente la falla, no debe ser mayor a ocho (8) horas.* Este horario ofrecido debe incluir al menos las horas de las 7:30 a.m. a las 4:00 p.m., de lunes a viernes. Debe indicarse el costo de atención de fallas fuera del horario ofrecido, incluyendo noches, sábados y domingos.

En caso de fallas durante el periodo de garantía se debe de gestar la revisión de la falla, determinar el error del mismo, brindar estudio técnico y soluciones al desperfecto todo según lo aplicable a la Garantía de Fabrica. Si el caso lo amerita se podrá dar un equipo que reemplace temporalmente al equipo en proceso de arreglo.

- 9.4.2. Presentar lista de referencia de empresas o instituciones que hayan adquirido bienes similares, en un plazo no mayor de dos (2) años atrás, indicando equipos vendidos, empresa, persona contacto y número de teléfono.
- 9.4.3. La oferta debe estar escrita en español y acompañarse de literatura técnica descriptiva, completa y detallada del equipo, de todos los componentes ofrecidos para cada rubro por separado, en donde se exprese en forma clara y amplia cada una de sus características técnicas y físicas, en idiomas español o inglés.
- 9.4.4. Consolidación de la Empresa: el adjudicado debe tener un mínimo de un (1) año de ser distribuidor de rubros como los ofertados, en el mercado costarricense (no importa la marca vendida por el mismo oferente)



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



A efectos de probar tal consolidación, el adjudicado deberá aportar una lista, bajo fe de juramento, de las ventas hechas del tipo de rubro mencionado, en el mercado costarricense, durante el último año, con indicación del nombre y teléfono del comprador. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la lista y hasta solicitar documentos en donde se demuestre que ha distribuido equipos y/o software en el mercado costarricense.

- 9.4.5. **Consolidación de la Marca:** el adjudicado debe demostrar la venta, durante al menos un (1) año, en el mercado costarricense, de rubros similares a los solicitados, de modelos o versiones anteriores o iguales, y de la misma marca ofertada (no importa el distribuidor local que los haya vendido).

## 10. OBLIGACIONES LABORALES

- 10.1. La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- 10.2. En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 10.3. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú verificará la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 10.4. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 10.5. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 10.6. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 10.7. Es entendido que la persona jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



anterior, será verificado por el Proceso Servicios comunales según sea necesario durante la ejecución del contrato.

#### **11. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL**

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 11.1. La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Sub Proceso Servicios Municipales, o bien la persona que esté como titular en ese momento, quién realizará la comprobación y verificación para que la contratación se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 11.2. El Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión durante la ejecución del servicio, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía, la Administración se reserva el derecho de rescindir todo basado en los perfiles de usuarios y cronograma establecido después de la adjudicación, según lo indicado en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 11.3. Se mantendrá una comunicación fluida con la persona adjudicada con el fin de fiscalizar que esta cumpla con el pliego de condiciones.
- 11.4. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa
- 11.5. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

#### **12. FACTORES DE EVALUACIÓN**

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

##### **12.1. *PRECIO 70%***

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 70%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 70\%$$



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



**Donde:**

*P1* será la oferta de menor precio.

*P2* será la oferta a calificar.

**12.2. GARANTÍA DEL PRODUCTO 30%**

Se evaluará tomando en cuenta el factor garantía del producto en un 30%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Para lo cual se realizará un promedio simple de la vigencia de la garantía del equipo ofertado.

$$GP = \frac{GP2}{GP1} \times 30\%$$

Donde.

**GP1** Será la oferta a calificar.

**GP2** Será la oferta de mayor plazo de garantía.

**13. FORMA DE PAGO**

**13.1.** Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Sub Proceso Servicios Municipales.

**13.2.** La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.

**13.3.** Para estos efectos el oferente tramitará la factura original respectiva ante el Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú.

**13.4.** Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

**13.5.** Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 13.6. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 13.7. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.
- 13.8. Se podrá adjudicar parcialmente de acuerdo al contenido presupuestario existente, para lo cual se podrá solicitar a los oferentes abrir algunas líneas de su oferta (Desglose de actividad general, en actividades que la componen).
- 13.9. Se adjunta tabla de actividades, que funcionarán como base general.

**TABLA DE BIENES REQUERIDOS**  
**"Adquisición de Equipos"**

Ítem	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario (en números)	Monto Total Propuesto
1	2	Unidad	Generador Eléctrico		
2	2	Unidad	Compresor		
3	1	Unidad	Compresor		
4	1	Unidad	Soldadora Eléctrica		
5	2	Unidad	Hidro Lavadora		

- 13.10. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.
- 13.11. Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por eses medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.
- 13.12. Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N° 7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.
- 13.13. Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre, este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



mil diecinueve (2019). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación al presupuesto respectivo.

#### **14. CESIÓN DE FACTURAS**

**14.1.** Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración, no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

**14.2.** Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Sub Proceso Servicios Municipales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**14.2.1.** Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

**14.2.2.** Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

**14.2.3.** Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 12 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

14.2.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

14.2.4.1. Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

14.2.4.2. Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 - 003 - 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

14.2.4.3. Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 - 016 - 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

## **15. CLAUSULA PENAL**

### **15.1. *Por incumplimiento en la fecha de entrega del bien***

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes indicados en la oferta presentada.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



**15.2. *Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato***

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de veinticuatro (24) horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula será rebajada del pago que se le haga a la persona jurídica adjudicada y será aplicada únicamente a los servicios que incumplan las especificaciones pactadas.

**15.3.** La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**15.4.** Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

## **16. REVISIÓN DE PRECIOS**

**16.1.** Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

**16.2.** En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

**16.3.** Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones según las condiciones económicas ajenas al control de las partes contratantes y que ocurran en la ejecución del contrato.

**16.4.** En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01**  
**"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"**



- 16.5.** Para efectos del reconocimiento de las variaciones de precios, los índices que se utilizarán para la aplicación de la fórmula son los siguientes:
- 16.5.1. Para el componente de mano de obra, se referenciará con relación a las variaciones habidas en los salarios mínimos según sean los Decretos Ejecutivos que al efecto se promulguen, siendo necesario que en la oferta se listen e identifiquen con precisión los diferentes renglones salariales a considerarse, según sea la naturaleza de la prestación y las categorías del personal que se dispondrá, (indicar claramente el tipo de trabajadores y el capítulo del decreto que los contempla). Si son varios tipos de trabajadores se debe indicar las funciones de cada uno de los grupos y la cantidad de trabajadores que conforman estos grupos, esto con el fin de aplicar un promedio ponderado para este elemento.
- 16.5.2. Para el rubro de insumos se utilizará para los fines de la fórmula de variación de precios, los cambios habidos en los índices de precios para el productor Industrial (IPPI), deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.
- 16.5.3. Para el componente contractual de gastos administrativos, la variación se referenciará con respecto a los cambios que se reporten en el índice general de precios al consumidor. (IPC) deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.
- 16.6.** En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede la revisión de precios por medio de la metodología definida en el párrafo anterior, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.
- 16.7.** Cabe indicar que el mecanismo de revisión de precios para cotizaciones realizadas en colones que se establece en este apartado, permitirá que el precio del servicio se modifique en forma permanente, y por ende en los meses sucesivos al reconocimiento de la revisión la Municipalidad de Escazú continuará pagando el servicio con base en el precio revisado. Sin embargo, para el caso de las cotizaciones en dólares, se debe tener presente que los reclamos administrativos únicamente reconocen el desequilibrio económico presentado en el mes correspondiente al reclamo, sin afectar el precio del servicio para los pagos posteriores, que igualmente de presentarse desequilibrios, éstos deben ser reclamados por medio de este mecanismo mes a mes.
- 16.8.** El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000189-01  
"COMPRA DE EQUIPO ELÉCTRICO Y MAQUINARIA"



#### 17. OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del Subproceso de Servicios Municipales, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que, los términos de referencia fueron hechos mediante el oficio **MOP-215-2018**. También, los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de esta u otras contrataciones similares.

Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveeduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

#### 18. FIRMAS

---

Ing. Luis Alonso Vallejos Esquivel  
Jefatura Subproceso de Servicios Municipales